

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4268.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Mayo.)

Núm. 1064

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos con fecha 23 del actual manifiesta á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:—El Excmo. Señor Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Delegación del Gobierno con fecha 30 de Abril último la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.; Vista una instancia presentada á este Ministerio por el Gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y de toda clase de fósforos exponiendo los perjuicios que al mismo se irrogan con el criterio adoptado por algunas de las autoridades judiciales que presiden los Jurados de indemnización á fabricantes no agremiados conservando en su poder los expedientes abiertos en las Delegaciones de Hacienda á virtud de las reclamaciones de indemnización de los interesados y solicitando que para evitarlos se dicte una resolución que aclare los preceptos del Reglamento de 4 de Mayo del año anterior: y Considerando que la instrucción de los referidos expedientes es puramente administrativa, y que la creación, constitución y organización del Jurado tienen el mismo carácter: Considerando que el art. 21 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892 y Reglamento para la organización del Jurado publicado el 4 de Mayo de 1893 no conceden otra facultad ni imponen otra obligación á la autoridad judicial que la de formar parte del mismo, nombrar dos de sus vocales y presidirlo: Considerando que las funciones de las autoridades judiciales en asuntos en que la Administración utiliza sus servicios y que no sean propios de su ministerio están limitadas y no tienen más extension ni alcance que el que taxativamente se señala en la disposición que se les confiere, como sucede entre otras con las que la ley de desamortización de bienes nacionales, la electoral y la de reemplazos del ejército les encomiendan: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino de conformidad con lo propuesto por esta Delegación del Gobierno, ha tenido á bien disponer como ampliación al art. 11 del expresado Reglamento que una vez fijada por el Jurado la cantidad importe de la indemnización por fábrica ó industria de los fabricantes no agremiados y comprendidos en la ma-

trícula industrial en 31 de Marzo de 1892 que lo soliciten, se devuelva el expediente instruido con tal motivo al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva á los efectos de las resoluciones ulteriores que proceda adoptar.—De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento. Palma 31 Mayo de 1894.—Rafael Pueyo.

Núm. 1065

Queda señalado el pago de la mensualidad de Mayo último, á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma siguiente:

Días 1 y 2 Junio.—Pensiones remuneratorias, regulares, exclaustrados, jubilados y cesantes.

Días 4 y 5 id.—Retirados de Guerra y Marina.

Días 6 y 7 id;—Monte-Pío Militar y Civil.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 1.º de Junio de 1894.—El Delegado, Rafael Pueyo.

Núm. 1066

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES

Negociado de recaudación

El día 31 del corriente mes termina en esta capital y su término municipal, el primer período de cobranza voluntaria de las contribuciones Territorial é Industrial correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico; y se advierte á los contribuyentes que en dicha fecha no hubieren hecho efectivas sus cuotas, que podrán verificarlo sin recargos, durante los días 1 al 10 de Junio próximo en las oficinas de recaudación, sita en la Plaza de la Constitución núm. 54 en esta Ciudad.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás periódicos de esta localidad, para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma 30 de Mayo de 1894.—El Tesorero, Francisco Ruiz de Villa.

Núm. 1067

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Con arreglo á los artículos 2.º y 3.º de la Instrucción de Cédulas personales de 27 de Mayo de 1884, que autoriza á los Ayuntamientos para imponer un recargo municipal sobre dicho impuesto que no exceda del 50 p^o; á continuación se expresan los Municipios y el arbitrio que

éstos han acordado imponer para el ejercicio de 1894-95.

PUEBLOS	Recargo impuesto.
Aleudía	50 p ^o
Algaida	50 »
Andraitx	25 »
Artá	50 »
Bañalbufar	50 »
Buger	50 »
Buñola	50 »
Calviá	50 »
Campos	50 »
Capdepera	50 »
Costitx	50 »
Deyá	50 »
Escorca	50 »
Esporlas	50 »
Establiments	50 »
Estallenchs	50 »
Fornalutx	50 »
Inca	10 »
Lloseta	50 »
Llubí	50 »
Lluchmayor	50 »
Manacor	50 »
María	40 »
Marratxí	50 »
Montuiri	25 »
Palma	50 »
Petra	50 »
Porreras	15 »
Puebla	50 »
Puigpuñent	50 »
S. Juan	50 »
Sta. Eugenia	50 »
Sta. María	25 »
Santañy	50 »
Sansellas	20 »
S. Lorenzo	50 »
Sineu	10 »
Son Servera	50 »
Valldemosa	50 »
Villafranca	50 »

PARTIDO DE MENORCA

Alayor	50 »
Ciudadela	50 »
Ferrerías	50 »
Mahon	50 »
Mercadal	50 »
Villarclos	50 »

PARTIDO DE IBIZA

Ibiza	50 »
S. Antonio	50 »
Formentera	50 »
S. José	50 »
S. Juan Bautista	50 »
Sta. Eulalia	50 »

Palma 31 Mayo de 1894.—P. O., Juan Siquier.

Núm. 1068

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Cemento, kilogramos 600, importe pesetas 9'54.—Piedra machacada, metros cúbicos 4'500, importe pesetas 11'65.—La cuenta de materiales ó efectos adquiridos á precios corrientes durante la semana importa quince pesetas treinta y un céntimos.—Han sido además presentadas por los interesados once cuentas que importan dos mil diez y siete pesetas ocho céntimos.

Reforma de la Casa Consistorial.—Trabajos á consecuencia del incendio.—Oficiales 195 ½, importe pesetas 513'49.—Peones 260 ½, importe pesetas 455'68.—Cemento, kilogramos 2800, importe pesetas 44'52.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 79'500, importe pesetas 55'65.—Yeso, hectólitos 39'37, importe pesetas 64'94.—Losas de livaña, metros cuadrados 39, importe pesetas 29'24.—Azulejos de dibujo, docenas 14, importe pesetas 28.

Reforma de la Casa Consistorial.—Carpinteros.—Oficiales 101, importe pesetas 298'50.—Peones 12, importe pesetas 18.

Cuidar las aguas que abastecen la Ciudad y marcar percepciones de la acequia.—Oficiales 7, importe pesetas 25.—Peones 7, importe pesetas 12'25.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones 30, importe pesetas 54'50.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Julian Galan.—Trasporte de escombros, Monserrate Figuerola.—Piedra machacada, Jaime Calafat.—Yeso, Gabriel Siquier.—Losas de livaña, Juan Gil y azulejos, Lorenzo Arrom.

Palma 30 Abril de 1894.—El Alcalde accidental, Miguel Guasp Pujol.

Núm. 1069

ALCALDIA DE VILLAFRANCA

Terminada la matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio para el inmediato ejercicio económico de 1894-95, queda expuesta al público á efectos de reclamación por el término de cuatro días á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villafranca 29 Mayo de 1894.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.—El Secretario, Juan Rosselló.

Núm. 1070

ALCALDIA DE PETRA

Terminada la matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio para el próximo año económico de 1894 á 95, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de cuatro días á contar del en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Petra 31 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Gabriel Fullana.—El Secretario, Juan Catalá.

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS.

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta para el arriendo a venta libre de los derechos señalados a las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito municipal, se anuncia el arriendo a la exclusiva por el período de un año de los grupos de líquidos y carnes para el día ocho de Junio próximo de diez a doce de la mañana con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento.

La referida subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por el sistema de pujas a la llana, siendo el importe de las especies arrendables incluso los recargos autorizados, de tres mil docientas setenta y cinco pesetas diez céntimos.

Ferrerías 29 Mayo de 1894.—El Alcalde, José Allés.—Lorenzo Pons, secretario.

Núm. 1072

ALCALDIA DE MANACOR

No habiendo obtenido resultado alguno satisfactorio el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de Consumos por un período de tres años, se anuncia nueva subasta para varias de aquellas especies por igual período de tiempo que tendrá lugar el próximo día doce del que cursa a las cuatro de su tarde en esta Casa Consistorial, ajustándose los licitadores al pliego de condiciones obrante en Secretaría municipal.

Para el caso de no ofrecer resultado la subasta anunciada, se verificará otra de aquellas el próximo día quince del citado mes, sitio y hora, admitiéndose posturas por los dos tercios de valoración de las especies.

Manacor 1.º Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Riera.

Núm. 1073

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Ultimado el repartimiento de la Contribución Territorial sobre las riquezas Rústica, Colonia y Pecuaria de este término municipal, correspondiente al año económico de 1894 a 95; queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de desagravio por término de cuatro días y horas de 9 a 12 de la mañana, a contar desde el siguiente al de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valldemosa 30 Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Fiol.—Jaime Cererols, Secretario.

Núm. 1074

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el próximo año económico de 1894-95, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, a contar del que aparecerá inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones de agravio que se les ofreciere dentro del referido plazo.

Pollensa 28 Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel Llobera.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 1075

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por el término de cuatro días, a contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Vilafraanca 29 Mayo de 1894.—El Alcalde, Bartolomé Bauza.—P. A. del A. y J. P.—Juan Rosselló, Secretario.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAMPOS

Tercer trimestre de 1893 a 1894.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1893 a 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

	Pesetas.
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	991'85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6.314'60
Cargo.	7.306'45
Data por pagos verificados en igual trimestre	5.568'04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1.738'41

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	285'57	650'16	935'73
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	211	105'50	316'50
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Ampliación	742'71	62'72	805'43
9 Resultas.	10.317'55	5.496'22	15.813'77
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
11 Reintegros.	"	"	"
Cargo.	11.556'83	6.314'60	17.871'43

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	2.419'87	1.278'94	3.698'81
2 Policía de seguridad.	1.122	561	1.683
3 Policía urbana y rural.	111'66	55'83	167'49
4 Instrucción pública.	999'42	150'67	1.150'09
5 Beneficencia.	510	250	760
6 Obras públicas.	648'42	706'70	1.355'12
7 Corrección pública.	"	137'86	137'86
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	4.700'41	2.308'04	7.608'45
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos	53'20	119	172'20
12 Ampliación	"	"	"
13 Resultas	"	"	"
Data.	10.564'98	5.568'04	16.133'02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Campos a 31 de Marzo de 1894.—El Depositario, Antonio Prohens.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Campos a 31 de Marzo de 1894.—El Regidor Interventor, Nicolás Olles.—El Secretario, Antonio Bennaser.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ballester.

Núm. 1077

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Beneficencia.—El día 14 de Junio próximo a las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del Teatro principal de esta ciudad durante el año económico de 1894 a 1895 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil quinientas pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de trescientas pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales más ventajosas que las restantes,

se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello 12.º y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán a la mesa de subasta.

Mahón a 30 de Mayo de 1894.—El Alcalde-Presidente P. I., J. J. Rodriguez.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del Teatro principal de esta ciudad durante el año económico de 1894 a 1895, ofrece tomar a su cargo dicho servicio con entera sujeción a aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Hallándose formado el repartimiento de la Contribución Territorial en cuanto a la riqueza rústica, colonia y pecuaria que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1894 a 95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cinco días para oír reclamaciones de agravio que se presenten dentro de dicho plazo.

Son Servera 1.º Junio 1894.—El Alcalde, Juan Llitesas.

Núm. 1079

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto, se saca a pública subasta por tercera vez por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca que a continuación se describe.

El predio denominado Son Bujosa, sito en el término municipal de la villa de Bafñabufar, de extensión de cuarenta y siete cuarteradas, un cuartón y catorce destres, ó tres mil trescientas cincuenta y ocho áreas, setenta centiáreas, lindante por Norte con tierras de herederos de Jorge Garau, Antonio Comas, Pedro Ferrá y el predio Son Ferrandell de Bartolomé Castell; por Oeste y Sur con el predio Son Coll de D. Juan Miró y por Este con el sobredicho predio Son Ferrandell; justipreciada en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

Pertenece la descrita finca a D. Antonio Bisañes y se vende a instancia de la Sociedad Agrícola Industrial y Comercial de Mañacor, para con su producto cubrirse de lo que acredite por capital, intereses y costas, quedando señalado para el remate el día veinte y cinco de Junio próximo, a las once de su mañana, ante el presente Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que todo postor para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo que sirvió de tipo para la segunda subasta, que será devuelto a los licitadores luego de cerrado el remate, a escepción del que obtenga a su favor el remate, reteniéndose como garantía y en su caso servirá a cuenta del precio.

2.º No se hará baja alguna del precio del remate por razón de la servidumbre de impuesto, con que según los libros del registro resulta gravado dicho predio, toda vez que no existe el usufructo.

3.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados los que quieran tomar parte en la subasta con los cuales habrán de conformarse sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

4.º Serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherente a la venta. Palma veinte y cinco Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1080

En virtud del presente edicto se saca a pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá embargada a D. Juan Bautista Simonet, para con su producto cumplido pago de capital, intereses y costas que le reclama D. Marcos Carbonell y Ramis.

Una pieza de tierra llamada Las Costas de Son Frau sita en el término municipal de la villa de Alaró decabida aproximada de once cuarteradas y veinte y un destres, ó bien setecientos ochenta y cinco áreas, siete centiáreas, linda por Norte con tierras de Francisco y Gabriel Campine y con las de D.ª Catalina Frau, por Este con otras de D.ª Maria Rosselló y Sans, por Sur con el predio Bellveurer del señor Marques de la Bastida y por Oeste con tierras de D.ª Carmen Frau.

La subasta se verifica bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, verificado por el maestro de obras D. Matías Lladó en la cantidad de once mil pasetas, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

2.^a Que las consignaciones que se hicieren se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto al que lo haya obtenido a su favor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte integrante del precio de la venta.

3.^a Que el alodio caso de prestarlo la finca será de cargo del comprador, sin que pueda exigir rebaja alguna per tal concepto.

4.^a Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que se ocasionen hasta la inscripción en el registro de la propiedad, serán de cargo del comprador.

En su consecuencia, quien quiera hacer postura a la finca descrita, acuda en los estrados de este Juzgado el treinta de Junio próximo a las once de su mañana día y hora señalados, que se adjudicará al mejor postor con sujeción a las condiciones anteriormente expresadas.

Palma veinte y seis Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Antonio M.^o Rosselló.

Núm. 1081

Don Rigoberto García Blanco y Romero, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de quince del actual recaída en los autos juicio ejecutivo sigue D. Gabriel Pujol y Poquet, vecino de Muro contra Juan Cerdá y Martí, que lo fué de Pollensa, hoy de ignorado paradero, sobre pago de cantidad se saca a pública subasta por término de veinte días la finca siguiente, embargada y justipreciada en dichos autos en mil quinientas pesetas.

Una pieza de tierra, labor, secana, enclavada en el término municipal de Pollensa llamada «Can Petit», pago de Almadra de extensión de una cuarterada y media (ciento seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, seis mil setecientos setenta y seis diez milésimos ó lo que sea), libre de censo que linda por Norte con tierra de Miguel Cerdá que era de la misma procedencia, por Este con la de Catalina Martorell, por Sur con la de Juan Cifre (a) Cuset y por Oeste con el predio Can Pou de D. Miguel Llobera.

Para el remate de la misma queda señalado el día veinte de Junio próximo a las once de la mañana en los estrados, de este Juzgado bajo las condiciones que se ponen a continuación.

1.^a Que los títulos de propiedad de la espresada finca, estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlos, los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y que despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avaluo.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se desolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuó del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se conservará en depósito como garentía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Para la debida publicidad y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Inca a diez y nueve Mayo de mil

ochocientos noventa y cuatro.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 1082

D. Juan García Taheño Juez de instrucción del partido de Ibiza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Boned y Costa de Can Micaló de casa Coca, vecino de la parroquia de Santa Inés, en esta isla, para que dentro el término de ocho días a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye, sobre sustracción de efectos a José Costa y Boned de Can Maymó.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial se sirvan averiguar el paradero poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Ibiza veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan García Taheño.—Vicente Gotarredona.

Núm. 1083

Don Juan Mir, Recaudador de Contribuciones de la primera Zona del partido judicial de Palma (Baleares).

Hago saber: Que terminando el día treinta y uno de este mes el plazo de recaudación voluntaria de las contribuciones Territorial é Industrial del actual cuarto trimestre, y señalado por el señor Administrador de Contribuciones un nuevo plazo de diez días en los cuales los señores Contribuyentes pueden hacer efectivas sus cuotas sin recargo en estas Oficinas de Recaudación sito Plaza Constitución número 54, esta Recaudación, en su virtud, invita a los señores Contribuyentes de esta Capital y su término que en el indicado día treinta y uno se encuentren en descubierta se presenten a esta Dependencia antes del día once del próximo mes de Junio y horas de 8 de la mañana a 2 de la tarde.

Igualmente se dirige y ruega a los de la Capital que involuntariamente se les haya dejado de hacer el domicilio se presenten a esta Oficina de recaudación para hacerlo presente, y se les verificará el cobro en su domicilio si así lo desean.

Todo lo cual, se hace publico para noticia de los señores contribuyentes a quienes puede interesar.

Palma 30 de Mayo de 1894.—Juan Mir.

Núm. 1084

COMISARIA DE GUERRA DE LAS BALEARES

Suministros.—Circular.—A los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia:

La supresión del semestre de ampliación en los presupuestos del Estado llevada a efecto por el artículo 20 del proyecto de Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesta en vigor por el artículo 26 de la de 5 de Agosto último, puede motivar que los créditos de los Ayuntamientos por los suministros verificados al Ejército y a la Guardia Civil en los últimos meses de este año económico, pasen a ejercicios cerrados si no se presentasen con toda prontitud a esta Comisaría de Guerra para su liquidación.

Con tal motivo y a fin de evitar en lo posible los perjuicios que en este caso se les pudiera irrogar, he creído oportuno llamar la atención de los municipios sobre la indicada reforma encareciéndoles la conveniencia de remitir a liquidación el último día del próximo mes de Junio precisamente todos los documentos de los suministros verificados por los mismos hasta la referida fecha, para que pueden ser incluidos en la cuenta respectiva, que ha de estar ultimada el día 4 de Julio siguiente, quedando en su consecuencia excluidos de ella los recibos que no se presenten en esta Oficina con la puntualidad que se reco-

mienda para comprenderlos en la que deberá rendirse con aplicación a ejercicios cerrados.

Palma 25 Mayo de 1894.—El Comisario de Guerra, Juan Ribas.

Núm. 1085

El Comisario de guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesta por el señor Subintendente militar de estas islas en 28 del actual la venta del material inútil existente en este Hospital, procedente del troceo de ropas y efectos dados de baja para el servicio del mismo, se convoca por el presente a una licitación verbal que tendrá lugar el día 19 del mes de Junio próximo a las once de la mañana en este Establecimiento sito en el ex-convento de Santa Margarita donde se hallarán de manifiesto los precios que han de regir como límites en dicho acto.

Palma 29 Mayo de 1894.—Bernardo Palou.

Núm. 1086

El Comisario de guerra Interventor del material de ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que necesitando el ramo de Guerra una casa en esta ciudad con objeto de instalar en ella las dependencias de la Comandancia principal de Ingenieros de esta Capitanía general y la Comandancia del mismo cuerpo en esta plaza, los dueños de casas que quieran ceder alguna de las suyas para este servicio se servirán presentar sus proposiciones en esta Comisaría de guerra, sita en la calle del Socorro, dentro el plazo de un mes, a contar desde el día en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 31 de Mayo de 1894.—Bernardo Palou.

Núm. 1087

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías Militares de esta Plaza.

Hace saber que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos que a continuación se detallan, se señala el día 11 del mes de Junio y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestra de los artículos que deseen vender los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y obligarse a poner los artículos que ofrezcan en los almacenes de la administración Militar.

Palma 25 de Mayo de 1894.—Juan Ribas.

Artículos que se citan

Harina flor, galleta de 2.^a clase, cebada, paja para pienso, leña en rama, aceite de oliva, petróleo refinado, carbón vegetal, leña de tronco, jabon duro de 1.^a, ceniza.

Núm. 1088

COMISION DE REMONTA de las Baleares

Anuncio.—Aprobada por la Junta Central de Remonta del Cuerpo de Estado Mayor la declaración de inutilidad para el servicio del mismo del caballo «Minueto» que usufructúa el capitán D. Antonio Roca y Simó, el día 11 del mes actual a las doce de la mañana, se procederá a la venta de dicho caballo en pública subasta. El acto tendrá lugar en el segundo patio de la Capitanía general, no admitiéndose postura inferior al precio de tasación que es el de cien pesetas.

Palma 1.^o Junio 1894.—El Coronel Presidente, Juan de Zamora.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en la Escuela superior de Comercio de Barcelona y en la elemental de Sevilla las cátedras de Contabilidad, Teneduría de libros y Práctica de operaciones de comercio, dotadas, la primera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y las segundas con 2.500, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintefin años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.^o del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 1.^o de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se hallan vacantes en la Escuela superior de Comercio de Bilbao y en las elementales de Alicante y Valladolid las cátedras de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, dotadas, la primera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y las restantes con 2.500, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintifin años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.^o del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.^o de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(Gaceta 20 Mayo)

4
MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 de Febrero último, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la deuda de Cuba en sesión del 14 de corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que se caduque el crédito número 1763 de la relación 3.^a adicional á la 23 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondiente al Cuerpo de la Guardia civil y perteneciente á Luis García Fernández, por no haber sido reclamado.

Segundo. Que se desestimen los señalados con los números 1391 y 1407, cuyos dueños son, respectivamente, Antonio Fraga Alvarino y Celestino Fernández Alvarez, por haber sido baja en el Cuerpo los causantes del periodo de suspensión de pagos y no haber podido devengar, por tanto, cantidad ninguna.

Y tercero. Que se reconozcan á favor de los causantes los 819 créditos de dicha relación números 1368 duplicado, 1369 á 1380, á 1382 á 1390, 1392, 1394 á 1406, 1408 á 1428, 1430 á 1460, 1462 á 1608, 1610 á 1643, 1645 á 1654, 1656 á 1689, 1691 á 1762, 1764 á 1799, 1801 á 1814, 1816 á 1938, 1940 á 1991, 1993 á 2009, 2011 á 2172 y 2174 á 2203 después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100 Pesos.
1.368	45'47	12'27	57'74	20'20
1.415	261'42	70'58	332	116'20
1.442	51'52	13'91	65'43	22'90
1.560	194'14	52'41	246'55	86'29
1.573	54'05	»	54'05	18'91
1.668	27'73	»	37'73	9'70
1.679	359'53	75'50	405'03	152'26
1.760	76'94	20'77	97'71	34'19
1.832	250'28	67'57	317'85	111'24
1.835	170'78	46'11	216'89	75'91
1.908	45'47	12'27	57'74	20'20
1.979	227'35	61'38	288'73	101'05
1.999	120'73	32'59	153'32	53'66
2.019	148'89	1'48	150'37	52'62
2.050	130'41	36'82	173'23	60'63
2.106	51'80	13'93	65'73	23'02
2.113	106'41	28'73	135'14	47'29
2.117	48'64	0'97	49'61	17'36
2.128	102'63	27'71	130'34	45'61
2.163	22'73	3'63	26'36	9'22
2.191	279'03	51'87	324'90	113'71
1.372	1107'15	»	1107'35	387'50
1.379	318'29	73'20	391'49	137'02
1.430	17'77	4'08	21'85	7'64
1.487	174'02	34'80	208'82	73'08
1.541	254'75	28'02	282'77	98'96
1.650	141'41	38'18	179'59	62'85
1.651	311'68	84'15	395'83	138'54
1.658	210'46	52'61	263'07	92'07
1.688	219'13	46'01	265'14	92'79
1.721	267'31	45'44	312'75	109'46
1.733	67'65	13'53	81'18	28'41
1.821	250'66	63'91	319'57	111'84
1.877	350	84	434	151'90
1.884	239'66	40'74	280'40	98'14
1.886	163'22	40'80	204'02	71'41
1.892	299'25	2'99	302'24	105'78
1.918	25'57	4'85	30'42	10'64
1.951	354'48	88'62	443'10	155'08
1.972	193'23	40'57	233'80	81'83
2.031	50'08	0'50	50'58	17'70
2.075	68'70	16'48	85'18	29'81
2.076	262'74	60'43	323'17	113'10
2.088	259'35	49'27	308'62	108'01
2.201	254'42	63'60	318'02	111'30
2.202	186'10	27'91	214'01	74'90

cuyos 819 créditos con las mencionadas rectificaciones, asciende á 158.691 pesos 44 centavos por el capital rectificado de los mismos y á 31.651 pesos 67 centavos por los intereses devengados; en junto, á 189.043 pesos 11 centavos, de cuya can-

tidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 66.161 pesos 53 entavos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, de los desestimados y del caducado, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 66.161 pesos 53 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de de Abril 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonares.—Nombres de los interesados y liquidado á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1368	Juan Alvarez Cabanés.	20'80
1369	Andrés Bargallo Palán.	155'08
1370	Angel Varela Briján.	87'66
1371	Hilario Villagrà González.	141'44
1372	D. José Vicuña Fernández.	899'12
1373	Pascual Berrabés Pérez.	9'62
1374	Pedro Bernabé Cruañas.	144'27
1375	Bartolomé Comas Barnosull.	66'54
1376	Francisco Campos García.	134'76
1377	Hilario Carro Pabul.	26'65
1378	José Castro Fayó.	48
1379	Máximo Caballero Herreros.	141'47
1380	Pedro Clemente Mateo.	83'68
1381	Manuel Dominguez López.	94'03
1382	Francisco Estévez Deveses.	133'65
1383	D. Félix Eusa Indart.	241'74
1384	Jesús Enrique Martín.	100'09
1385	Juan Escalera Cerro.	106'50
1386	D. Patricio Escribano Quiñones.	67'55
1387	Aureliano Fernández Hernández.	38'69
1388	Antonio Fornas Alentado.	12'47
1389	D. Antonio Fraa López.	279'72
1390	Angel Fernández Diaz.	103'41
1391	Antonio Fraga Alvarino.	10'10
1392	Antonio Fernández Fernández.	141'44
1393	Aureliano Fernández Hernández.	38'69
1394	Antonio Frutos Peña.	99'93
1395	Antonio Fernández Ballesteros.	23'04
1396	Antonio Fernández Jaransillo.	52'01
1397	Antonio Fernández Pindorado.	125'70
1398	Baldomero Fabián Escandón.	128'02
1399	Bonifacio Fernández Fernández.	123'78
1400	Bartolomé Fernández Martínez.	31'13
1401	Bernardo Fernández Rodríguez.	12'32
1402	Vicente Falcó Martí.	112'19
1403	Vicente Frascuet Paló.	4'25
1404	Vicente Fernández Pando.	141'44
1405	Benito Fernández Loredá.	96'97
1406	Vicente Fernández Solís.	172'56
1407	Celestino Fernández Alvarez.	12'32
1408	Calixto Fernández Abella.	172'56
1409	Cástor Fernández Estévez.	106'60
1410	Casimiro Fernández Sáez.	110'03
1411	Cándido Ferrer Alonso.	63'07

1412	Donato Fernández García.	47'78
1413	Francisco Fernández Peláez.	87'08
1414	Francisco Fernández Incognito.	63'86
1415	Francisco Fernández Treviño.	107'39
1416	Francisco Fernández Torrecilla.	45'93
1417	Fernando Fernández Herrera.	41'16
1418	Florentino Fuentes Fernández.	101'42
1419	Francisco Fernández López.	141'44
1420	Francisco Franco Quintanilla.	91'13
1421	Francisco Ferrera Román.	79'61
1422	Gregorio Fuentes Navás.	134'54
1423	Gabino Franco Barrera.	141'46
1424	Ildefonso Lapuente Fernández.	119'98
1425	Isidoro Fernández San Román.	17'06
1426	Ildefonso Fernández Fernández.	72'78
1427	Jacobo Fernández Rodríguez.	137'95
1428	José Fernández Medina.	89'37
1429	José Fernández Fernández.	100'45
1430	Juan Fernández Rodríguez.	7'53
1431	Juan Fuentes Melero.	141'48
1432	Juan Forto Bargallo.	41'85
1433	José Fons Gancuta.	65'85
1434	José Fortea Navarro.	19'30
1435	José Fondevila Marías.	46'52
1436	Joaquín Filiberto Franco.	4'21
1437	Juan Fernández Domínguez.	58'71
1438	José Fernández Rubio.	31'87
1439	José Funcadella Pujol.	84'65
1440	Juan Ferrer Tejedor.	134'26
1441	Juan Fernández del Río.	82'86
1442	José Fernández Rodríguez.	34'34
1443	José Fernández Menéndez.	137'38
1444	Juan Fernández Ortega.	111'37
1445	Juan Francisco Ambrosio.	111'27
1446	Juan Feu Maurí.	27'95
1447	José Fernández Cangado.	60'62
1448	José Fernández Monge.	24'16
1449	José Fernández Serrano.	164'40
1450	Juan Fernández Rodríguez.	27'91
1451	Jaime Fons Conde.	44'47
1452	José Fernández Cargado.	7'05
1453	Juan Fraile Gómez.	60'78
1454	Joaquín Fernández Bermejo.	128'14
1455	José Freira Gadea.	46'25
1456	Juan Francisco López.	18'08
1457	José Frauch Balaguer.	141'48
1458	Juan Florit Oliver.	156'63
1459	José Florez Gutierrez.	71'92
1460	José Fuentes Zambrano.	34'05
1461	José Fons Garreta.	111'40
1462	Joaquín Fernández Fernández.	123'95
1463	José Feliú Queró.	44'04
1464	Luis Fernández Otero.	52'28
1465	Luis Fernández Peleteiro.	96'87
1466	Luis Fernández Alvarez.	64'57
1467	Libiano Fertis Soto.	22'04
1468	Luis Fresno Calvo.	84'73
1469	Marcos Fernández García.	124'74
1470	Manuel Ferrer Grau.	66'48
1471	Manuel Ferro Alvarino.	58'33
1472	Miguel Fernández Fernández.	208'71
1473	Manuel Fernández Quesada.	141'44
1474	Manuel Fernández Herzuzo.	65'14
1475	Manuel Fernández López.	30'31
1476	Manuel Fernández Vázquez.	10'10
1477	Manuel Ferreira Agudo.	111'13
1478	Manuel Fernández Villaverde.	97'37
1479	Marcelino Fernández Valdeñilla.	141'44
1480	Manuel Fernández Coto.	97'78
1481	Manuel Fidalgo Carduña.	35'25
1482	Marcos Franco Martín.	87'52
1483	Miguel Flores Flores.	94'70
1484	Prudencio Fernández Gutiérrez.	67'24
1485	Pascual Fernández Díaz.	98'77
1486	Pablo Fernández Pizarro.	23'80
1487	Rosendo Fernández López.	60'90
1488	Ruperdo Fernández Ruiz.	159'41
1489	Ramón Falgas Sabater.	100'88
1490	Ramón Figueras Quintana.	148'29
1491	Rafael Filipo Rosillo.	103'95
1492	Ramón Fuentes Madell.	161'45
1493	Silvestre Fabregat Beltrán.	111'30
1494	Sebastián Ferrer Siguer.	141'44
1495	Salvador Fabregat Bercha.	120'28
1496	Salvador Fanch Durán.	83'17
1497	Simón Félix Castañera.	114'71
1498	Telesforo Fernández García.	60'20
1499	Antonio Gallego Triviño.	99'41

1500	Andrés Greciano Greciano.	141'48
1501	Andrés González Delgado.	15'26
1502	Alfonso Jiménez Melero.	105'61
1503	Antonio Jiménez Rodríguez.	45'10
1504	Andrés Ginés García.	57'38
1505	Antonio Gerónimo Cano.	28'04
1506	Angel González Presas.	139'98
1507	Apollinar González García.	83'02
1508	D. Antonio Gelabert Quijada.	115'17
1509	Antonio Gómez Salvador.	130'77
1510	Antonio Gallardo Calderón.	48'57
1511	Antonio Gómez Noria.	55'86
1512	Antonio García Basanta.	81'99
1513	Antonio Gutiérrez Vega.	103'23
1514	Angel González Calvo.	141'44
1515	Angel Goicochea Goni.	31'82
1516	Angel García Rincón.	119'41
1517	Antonio Guerrero Campos.	75'19
1518	Alejo García Muñiz.	64'66
1519	Angel García Roig.	146'99
1520	Alberto García Rubio.	93'36
1521	Antonio García Herrera.	75'25
1522	Angel García Costento.	43'36
1523	Antonio García Sobrado.	81'73
1524	Angel García Romero.	128'20
1525	Antonio García Espinosa.	83'98
1526	Antonio García Moreno.	52'72
1527	Andrés González Noya.	1'10
1528	Antonio González Rios.	112'51
1529	Adriano González San Martín.	39'73
1530	Angel González Vázquez.	95'63
1531	Antonio Gómez Abad.	69'80
1532	Abelardo Gómez González.	35'64
1533	Antonio García Espinet.	81'89
1534	Antonio Gómez Valiente.	78'64
1535	Antonio García Ruiz.	60'16
1536	Agustín Gisber Abella.	72'27
1537	Baldomero Gordejuela Prieto.	73'78
1538	Benigno Jiménez Albar.	31'54
1539	Benigno Gómez Voces.	128'04
1540	Bruno Gil Cañellas.	175'23
1541	Vicente Grau Agut.	99'86
1542	Vicente Guzmán Carpio.	115'55
1543	Baldomero Guillén Alvarez.	69'95
1544	Vicente Gil Gascón.	141'48
1545	Bernardo Jiménez Rodríguez.	62'62
1546	Bruno Gil García.	52'29
1547	Vicente González Fernández.	80'84
1548	Bautista González Gasul.	50'28
1549	Benito González Sánchez.	67'79
1550	Victor González Puello.	117'26
1551	Blas González Pozos.	40'41
1552	Blas Garcimartín Aguado.	65'07
1553	Victor García Saldaña.	57'43
1554	Vicente García Gómez.	57'41
1555	Benito Garcés Araguas.	29'20
1556	Bernardino García Incógnito.	18'46
1557	Vicente García López.	101'99
1558	Vicente García Pardo.	75'19
1559	Victor García González.	73'51
1560	Blas Gascón Lectra.	98'62
1561	Bernardo García Fernández.	76'90
1562	Bartolomé García García.	66'14
1563	Bernabé García García.	141'44
1564	Benigno García Montes.	33'98
1565	Camilo Gutievell Pujol.	101'03
1566	Clemente Gil Pascual.	141'44
1567	Casimiro González Ortiz.	86'02
1568	Cándido González Burón.	97'97
1569	Cándido González Noriega.	114'07
1570	Cándido González Cárdenas.	103'70
1571	Ciriaco Gómez Arroyo.	57'28
1572	Carlos García Fernández.	5'36
1573	Claudio García Rodríguez.	18'95
1574	Camilo García Alvarez.	61'96
1575	Crescencio García Contento.	122'12
1576	Diego Gómez Ruiz.	17'83
1577	Domingo González García.	120'19
1578	Domingo Garcés Elena.	82'21
1579	Diego González Barros.	10'49
1580	Diego Guerrero Díaz.	128'95
1581	Domingo González Salas.	33'15
1582	Domingo González Fernández.	22'90
1583	Domingo González Rodríguez.	88'34
1584	Domingo Gomez Martínez.	34'47
1585	Domingo García Gayargas.	126'59
1586	Donato García Arnáiz.	112'73
1587	Domingo García Callado.	85'41
1588	Domingo García Morote.	41'69
1589	Eustasio González González.	39'09
1590	Eustaquio Gómez Cano.	77'43
1591	Enrique García Carchano.	62'91

(Se continuará)